



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Martes 17 de Junio de 1854.

NUM. 4044

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusto Esposo siguen sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina Madre continua progresando en su curacion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Como consecuencia de la subasta celebrada el dia 22 de abril proximo pasada para el suministro de los presidios del reino, se adjudicó por real orden de 16 del actual el remate á favor del mejor postor, previniéndole que de no cumplir la obligacion contraida perderia los doscientos mil rs. depositados; y habiendo manifestado el mismo la imposibilidad de otorgar la escritura correspondiente, ni llevar á efecto el suministro por las razones que alegó en el acto de la subasta y después de ella, ha dispuesto S. M. se proceda á otra nueva en los terminos siguientes: **Pliego de condiciones aprobado por S. M., bajo las cuales se da á pública subasta el suministro de los presidios de Tudajox, Barcelona, Burgos, Cartagena, Ceuta, Coruna, Granada, Madrid, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza, sus destacamentos, y el de Palma de Mallorca y los presidios de las carceres de Moltré, las Cabrillas y Vigo.** La contrata empezará á regir desde el dia 1.º

de agosto de 1854, y terminará en fin de julio de 1854. **2.º** El contratista estará obligado á suministrar diariamente por brigadas, ó segun acuerdo de la junta económica respectiva, las raciones de pan, racion, combustible y asistencia de enfermeria en la parte de alimento y medicina, á todos los confinados de cada presidio, y á los pertenecientes á destacamentos que de él procedan, no siendo del abono las que entregue sin papeleta de pedido, intervenidas por el Comisario de revisiones. **3.º** La racion se compondrá de las especies y cantidades siguientes: **Una y media libra de pan de municion.** **Cuatro onzas de garbanzos.** **Seis id. de judias ó habas.** **Por plaza.** **Lunes.** **Ocho id. de patatas.** **Martes.** **Doce adarmes de aceite.** **Jueves.** **Una libra de leña.** **Sábado.** **Dos y media id. de sal.** **Una id. de pimenton.** **Por cada 100 plazas.** **Doce cabezas de ajos.** **Cuatro onzas de garbanzos.** **Miércoles.** **Cuatro id. de judias ó habas.** **Viernes.** **Cuatro id. de arroz ó fideos.** **Pan, aceite, leña, sal, pimenton y ajos como en los demas dias.** **Seis onzas de garbanzos ó judias.** **Cuatro id. de arroz ó fideos.** **Domingo.** **Doce adarmes de manteca ó tocino.** **Pan, leña, sal, pimenton y ajos como en los demas dias.**

En los meses en que no haya patatas se sustituirán las ocho onzas con dos de garbanzos, judías o habas.

Se considera como parte de estas raciones una ración para cada veinte plazas de la fuerza existente, mantenida con cuatro onzas diarias de aceite; el pan y leña que concede el art. 104 de la ordenanza a los capataces de los presidios de las carreteras de Motril, las Cañillas y Vigo, y la sopa matutina que se da á los confinados de las mismas en los dias de trabajo, consistente en cinco libras de pan, ocho onzas de aceite, tres id. de pimenton, cuatro id. de sal, dos cabezas de ajos por cada veinte plazas.

El alimento y medicina para los enfermos, si como el combustible necesario para el calentamiento ó preparación, se suministrará por el contratista en los términos que prescribe el recetario unido al reglamento de enfermerías de 5 de setiembre de 1844, y segun los pedidos que haga el facultativo, debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches y sanguijuelas que el mismo recetare.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada ración tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de veinte mil reales en metálico ó sesenta mil en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 si la proposición se limita á un solo presidio, y de doscientos mil reales en metálico, ó seiscientos mil en los espresados títulos, si los comprende todos.

6.ª Los indicados depósitos se harán en Madrid en la pagaduría de este ministerio, y en las provincias en las depositarias de sus Gobiernos, retirándolos los interesados luego de terminado el acto del remate, á escepcion de los que correspondan á la mejor proposición parcial y general, á juicio del presidente, que se retendrán hasta la adjudicación en virtud de Real orden.

Los depósitos retenidos se devolverán inmediatamente á los licitadores á cuyo favor no se haga la adjudicación, continuando retenido el de aquel á quien se conceda hasta que justifique haber prestado la fianza de que trata la condicion que sigue:

7.ª El contratista ha de mantener constantemente por via de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses, bien acondicionado, de buena calidad y á satisfaccion de la Junta económica. Para ello se le facilitará en el mismo establecimiento, si hubiese disposicion, el correspondiente almacén, siendo de cuenta del contratista la preparacion del local. Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de viveres á las cantidades necesarias para el suministro de quince dias, y el

importe del correspondiente al mes y medio se depositará en la caja de fondos del establecimiento.

8.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro del mismo presidio, tanto para la fuerza de este, como para la de los destacamentos dependientes del mismo que no lleguen á ochenta plazas. Si la fuerza de cada uno de dichos destacamentos fuere mayor, será de cuenta del contratista el transporte de especies ó el establecimiento de factorías en los puntos que aquellos ocupen.

9.ª Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies que suministre, harán peritos por peritos, cuyos dictámenes en el caso de ser declaradas admisibles, y el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

10. Si por disposicion del Gobierno se suprimiere algun presidio, se considerará resuelta la contrata desde el dia que el mayor número de confinados marche por otros puntos.

11. El contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios mas que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento.

12. En los presidios que no tienen enfermería se rebajarán hasta establecerla cuatro maravedís por ración, é igual descuento se hará por los confinados en destacamentos.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregaran con media hora de anticipacion al acto del remate. Para estenderlas se observará la fórmula siguiente:

Yo, el infrascrito, en nombre del suministro del presidio de ó el de todos los presidios del reino, bajo las condiciones espresadas en el pliego formulado por la Direccion de Correccion y aprobado por S. M., por el precio de tantos maravedís cada ración, y para asegurar esta proposición presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 5.ª

14. Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, que no vaya acompañada del documento que acredite el depósito previo ó que contenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate. En la certificación del depósito deberá omitirse el nombre del proponente, sustituyéndolo con el lema de la proposición.

15. Podrán hacerse proposiciones, bien para el suministro de un presidio determinado, ó bien para todos ellos, pero han de presentarse con distincion las parciales de la general, en el concepto de que la subasta no comprende los menores de Africa ni el de Santa Cruz de Tenerife.

16. Si algun licitador hiciera proposición parcial y general, no tendrá necesidad de presentar mas fianza que la fijada para sostener la segunda.

17. A las proposiciones acompañará con separacion

otro pliego cerrado que contenga solo la firma y domicilio del proponente y el mismo lema de la proposición.

18. La subasta se verificará simultáneamente en Madrid y en las capitales de las provincias donde existen los presidios el 20 de junio próximo: en Madrid á la una de dicho día en el local que ocupa el ministerio de la Gobernación del Reino ante el director que suscribe, asistido del de Contabilidad especial del mismo ministerio, del vice-presidente del Consejo provincial, del alcalde-corregidor o del que haga sus veces, y del oficial del negociado de presidios; y en las citadas capitales ante los gobernadores, asistidos del vice-presidente del Consejo provincial y del alcalde o del que haga sus veces. Se procederá á la lectura del presente pliego, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los proponentes. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitación por espacio de quince minutos entre los interesados en ellas.

Declarado por el director de Corrección ó por los gobernadores cuales sean los mejores postores para la subasta parcial y general, retirarán los demas sus depósitos y los pliegos que contengan los nombres y domicilios; y una vez hecha la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio. En el correo inmediato á dicha subasta dará el gobernador cuenta de todo lo actuado á la Dirección de Corrección, con copia del acta, en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos y remisión de las proposiciones originales que se hubieren hecho, á fin de que elevando todo á conocimiento de S. M. recaiga ~~Real resolución, sin cuyo requisito el remate no producirá efecto.~~

19. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente en virtud de libramientos expedidos por la Dirección de Contabilidad especial de este ministerio, previa liquidación que ha de formular la junta económica respectiva, y en su nombre el contratista, á cuyo fin presentará para el día 4 de cada mes relación del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos en los términos que prescribe la condición 3.ª, y después de confrontada con la revista del mes á que se refiera se unirá á la carpeta de suministro de la relación de lo devengado, consignando la conformidad el contratista para que en su vista espida la Dirección de Contabilidad el oportuno libramiento.

20. El contratista perderá la fianza si no cumple con la obligación contraída.

21. En el caso de que por no satisfacerse las respectivas consignaciones quedare en descubierto el abono del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión de esta contrata.

22. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para

las Direcciones de Corrección y Contabilidad especial.

Madrid 24 de mayo de 1851.—El director, Carlos de Espinola. ~~Por el subasta se entenderá que el objeto de ella es el acopio de lanas para el surtido de los telares del presidio de Toledo.~~
Pliego de condiciones aprobado por S. M. con arreglo al cual se saca á pública subasta el acopio de lanas para el surtido de los telares del presidio de Toledo.

1.ª El contratista estará obligado á entregar en los almacenes del presidio de Toledo por terceras partes iguales cuatro mil arrobas de lana churra, basta, en su cio, que serán dos mil blanca y otras dos mil parda; pero de buena calidad, sin porquería ni humedad, y conforme á las muestras que se tendrán presentes en la Dirección de Corrección de este ministerio, y en Toledo, Segovia, Salamanca y Guadalajara en las secretarías de los gobiernos de provincia.

2.ª A su admisión precederá un detenido reconocimiento parcial; y si de él aparece que la lana es arreglada á las muestras, se librárá al contratista el competente resguardo, cesando desde entonces su responsabilidad; pero si del examen resulta inadmisibile, no habrá derecho á reclamar resarcimiento de daños y perjuicios.

3.ª La subasta se verificará el día 26 del actual ante el director de Corrección, con asistencia del de la Contabilidad especial y del oficial del mismo ministerio que desempeñe el negociado de Corrección. En Toledo, Segovia, Salamanca y Guadalajara tendrán lugar en el mismo día y hora, bajo la presidencia de los respectivos gobernadores, acompañados del alcalde, ó del que haga sus veces, y de un individuo del Consejo provincial; desempeñando las funciones de secretaría un oficial del Gobierno de provincia que designe el gobernador.

4.ª El tipo máximo que se fija para la subasta es de cuarenta y seis reales arroba castellana, y no se admitirá proposición que exceda de dicha suma.

5.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de veinte mil reales en metálico, ó de sesenta mil en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100.

6.ª Los depósitos se harán en Madrid en la pagaduría de este ministerio, y en los demas puntos en la depositaria del Gobierno de provincia, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á escepcion de los que correspondan en los cuatro puntos á la mejor proposición admisible, que se retendrán hasta la adjudicación por S. M. Hecha esta, se devolverá su depósito á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido definitivamente aceptadas, continuando retenido el de aquel á quien se haga la adjudicación hasta que quede cumplido el contrato, según se expresa en la condición 13.ª

7.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán con media hora de anticipación al

acto del remate. Para estenderlas se observará la forma siguiente: Me obligo á entregar en el presidio de Toledo cuatro mil arrobas de lana por el precio de rs. vn. cada una con sujecion á las condiciones que expresa el pliego aprobado por S. M.; para asegurar esta proposicion, presento el documento que acredita haber hecho el depósito prevenido en la condicion 5.^a

8.^a Será declarada inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en estos términos; que no vaya acompañada al comprobante del depósito, ó que contenga alguna cláusula condicional ó esclusiva. En la certificacion del depósito deberá omitirse el nombre del proponente, sustituyéndolo con el lema de la proposicion.

9.^a A la proposicion acompañará con separacion otro pliego cerrado que contenga solo la firma y domicilio del proponente y el mismo lema que la proposicion.

10. Por el correo inmediato á la subasta darán los gobernadores cuenta de todo lo actuado al director de Correccion, con copia del acta en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos y remision de las proposiciones originales que se hayan hecho; y unidos estos expedientes al de la subasta verificada en Madrid, se adjudicará definitivamente el remate á favor del mejor postor. Concluido el acto de la subasta, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que sea.

11. Si trascurren 20 dias despues de comunicada al rematante la Real orden de aprobacion, sin que haya el mismo verificado la primera entrega de lanas, que consistirá en mil trescientas treinta y tres arrobas, responderá con la fianza de los daños y perjuicios que irroque su falta; igual responsabilidad pesará sobre él si no realiza en los propios términos la segunda y tercera entrega con un intervalo de otros 20 dias entre la anterior y la subsiguiente.

12. Los pagos se harán conforme se verifiquen las entregas en virtud de libramientos expedidos por la Direccion de Contabilidad de este ministerio.

13. El contratista deberá hacer las entregas de lana del modo que previenen las condiciones 1.^a y 11; pero hecha la primera entrega, queda á su arbitrio el retirar el depósito de los veinte mil reales; y dejar en igual concepto quinientas arrobas de lana, cuyo importe no se cobrará hasta el cumplimiento total del contrato. Si no retira el depósito metálico, se serán abonadas dichas quinientas arrobas como las demás, presentando el recibo ó recibos del encargado en el almadén del presidio de Toledo, y previo el aviso oficial que el comandante del establecimiento deberá dar al director de Correccion para que en su vista pueda expedirse la Real orden de que trata la condicion anterior.

14. Finalmente, será de cuenta del contratista el

importe de la escritura, papel sellado y dos copias para las Direcciones de Correccion y Contabilidad.

Madrid 6 de junio de 1851.—El director, Carlos de Espinola.

Se saca á pública subasta el guarnecer de nuevo las paredes de los estanques de las nobias tituladas Pañuelo, Pantalla, Pradera de Guandias y Santa Barbara, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de S. E.; habiéndose señalado por el señor alcalde-corregidor para la celebracion del remate el viernes 20 del corriente á las doce de la mañana en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de junio de 1851.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Se saca á pública subasta el guarnecer de nuevo las paredes de los estanques de las nobias tituladas Pañuelo, Pantalla, Pradera de Guandias y Santa Barbara, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de S. E.; habiéndose señalado por el señor alcalde-corregidor para la celebracion del remate el viernes 20 del corriente á las doce de la mañana en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de junio de 1851.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El dia 4 del corriente en la villa de Torremocha del Campo, partido de Sigüenza, provincia de Guadalajara, se han estraviado de la dehesa de propios de dicho pueblo una yegua y una mula. Las señas de la primera son las siguientes: edad 5 años, alzada 6 cuartas y media, pelo castaño, herrada de las manos, patilla de atrás, redonda de ancas y despuntada de la oreja izquierda. La mula tiene la misma edad y alzada, pelo negro y corrida de anca.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Se avisa á los ayuntamientos que tienen descubiertos por los años de 49 y 50, y que aun no han venido á satisfacerlos, que ya ha concluido el plazo que la autoridad les concedió para su pago; espera el editor que en un breve término se presentarán, antes de que dé parte de los que no han obedecido la orden.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.
Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 31	á 35	rs. vn.
Cebada	de 20	á 21	1/2
Algarrobas	de 20	á 24	

Madrid 16 de junio de 1851.

Imprenta de Manuel Pita, calle de Valverde.